



BASES PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN/A PEON SERVICIOS MÚLTIPLES CON CARGO AL PLAN EXTRAORDINARIO “DIPUTACIÓN INTEGRADA”, FINANCIADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal de 1 Peon de Servicios Múltiples.

El Plan Extraordinario 2020 “Diputación Integra” está destinado a la contratación de personas con discapacidad. Es un programa extraordinario y piloto que contribuirá a la creación de más de ciento veinticinco oportunidades de empleo para personas con algún grado de discapacidad. Los empleos serán creados en los ayuntamientos de la provincia y serán financiados con cargo a este programa.

SEGUNDA.- CATEGORÍA PROFESIONAL. JORNADA Y FUNCIONES.

La categoría profesional será Peon de Servicios Múltiples

El contrato que tendrá una duración de 1 año, comenzará el 1 de marzo de 2020 y finalizará el 28 de febrero de 2021, se celebrará al amparo del artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo por su duración, de carácter temporal en consonancia con el Real Decreto Legislativo 20/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato se formalizará a tiempo parcial (16 horas semanales) por un periodo máximo de 1 año. Las funciones que ejercerá serán las propias de su categoría profesional así como cuantas tareas relacionadas con el puesto de trabajo le sean encomendadas por esta entidad.

El salario será el correspondiente al SMI vigente durante la duración del contrato, así como la prorrata de la paga extra. Esta contratación será financiada por la Excm. Diputación de Cáceres en el marco del Plan Extraordinario Diputación Integra 2020, corriendo el Ayuntamiento de Piedras Albas, con los gastos laborales que excedan de la subvención concedida.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario reunir las siguientes condiciones, sin las cuales, el aspirante será excluido del proceso:

1.- Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.





3.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4.- Poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33%. El grado de discapacidad deberá acreditarse mediante certificado o resolución expedida por el CADEX o por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO).

5.- Estar en situación de demandante de empleo y a tal efecto deberán estar inscritos en el SEXPE como demandantes de empleo manteniendo esta condición durante el proceso selectivo. Se excluye la mejora de empleo.

Los requisitos señalados en este apartado se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias, a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación, debiendo cumplir en todo caso ese requisito a la fecha de contratación.

CUARTA: PUBLICACIÓN DE LA BASES.

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y sede electrónica del mismo.

QUINTA: INSTANCIAS Y ADMISIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, irán dirigidas al Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General de la Corporación en horas de oficina desde el día 3 de febrero hasta el día 14 de febrero de 2.020, en horario de 9,00 a 14,00 horas. conforme al Anexo I, acompañada de la documentación que se relaciona a continuación.

A) Documentación obligatoria a aportar por el solicitante:

- Copia del DNI del solicitante.
- Certificado de empadronamiento
- Copia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

B) Otra documentación a presentar para la valoración de criterios de priorización:

- Certificado expedido por el SEXPE, que acredite el tiempo en desempleo
- Copia de la titulación académica.
- Copia del libro de Familia.

Todos los datos consignados en la solicitud y declaración responsable, así como los originales de la documentación aportada podrán ser requeridos por el Ayuntamiento en el momento de formalización del contrato.





SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano de Selección lo conformará Tribunal de Selección, cuya composición estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Su composición será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Piedras Albas.

El Tribunal seleccionador no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas.

SÉPTIMO. SISTEMA DE SELECCIÓN. MÉRITOS

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base Tercera, y hayan presentado la solicitud y documentación requerida en el plazo establecido.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso en el que se valorarán los méritos siguientes que acredite cada aspirante:

Demanda de empleo

- Ser demandante de empleo con una antigüedad inferior a 6 meses
0,25puntos
- Ser demandante de empleo con una antigüedad superior a 6 meses e inferior a 12 meses.
0,75puntos
- Ser demandante de empleo con una antigüedad superior a 12 meses:
1 punto.

Formación

- Estar en posesión del Título de Graduado en ESO, Graduado Escolar o FP Primer Grado: 0,50 puntos
- Estar en posesión del Título Superior de FP (Segundo Grado): 1 punto

Cargas familiares

- Tener un hijo menor de edad a su cargo: 0,25 puntos
- Tener dos hijos menores de edad a su cargo: 0,75 puntos
- Tener tres hijos menores de edad o mas a su cargo: 1 punto.

Relación laboral con el Ayuntamiento

- Si no ha trabajado para el Consistorio durante los últimos cuatro años:
1,5puntos
- Si no ha trabajado para el Consistorio durante los dos últimos años:
1 punto
- Si no ha trabajado para el Consistorio durante el último año: 0,50 puntos.





OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS.-

El Tribunal de Selección, una vez valorados los criterios de priorización conforme al baremo fijado, determinará el orden definitivo de aspirantes en función de la puntuación obtenida en el total del baremo de criterios de priorización, ordenando a los candidatos según dicha puntuación de mayor a menor.

Serán seleccionados y contratados el aspirante o los aspirantes siguiendo el orden fijado por el Tribunal de Selección, hasta cubrir los puestos ofertados en cada una de las ocupaciones.

En caso de empate se resolverá dado preferencia a quién mayor puntuación haya obtenido en los siguiente apartados y por el siguiente orden.

- 1.- Mayor puntuación por demanda de empleo.
- 2.- Mayor puntuación no relación con el Ayuntamiento.
- 3.- Mayor puntuación por cargas familiares.

Tras el proceso selectivo el Tribunal de Selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes seleccionados por orden fijado, y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los aspirantes seleccionados por orden decreciente, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas. En la misma relación se anunciará la fecha en que comenzará cada contrato.

El resultado se hará público en los Tablones de Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Piedras Albas, contando con un período de 3 días hábiles a efectos de reclamaciones. El número de aspirantes seleccionados y contratados no podrá ser en manera alguna superior al de las plazas convocadas para cada puesto.

Una vez cumplido el requisito anterior, por el Sr. Alcalde - Presidente se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES.-

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente.

DECIMA.- LISTA DE ESPERA.-

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en una lista de espera, con la que se constituirá una Bolsa de Trabajo por cada uno de los puestos ofertados, para, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento, cubrir futuras sustituciones de bajas por enfermedad, accidente, maternidades, paternidades o bajas definitivas por renuncia o despido, antes de la finalización de los contratos.





AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS ALBAS
C/ Aduana, 2
C.P. 10991

PROVINCIA DE CÁCERES
P-1014800-E

Los aspirantes integrantes de la Bolsa serán llamados en orden a su puesto en la lista, y sólo podrán ser contratados, si cumplen todos los requisitos establecidos, a la fecha del llamamiento y a la fecha de su contratación.

La duración del contrato del trabajador/a sustituto/a podrá ser como máximo por el tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador/a sustituido/a.

Una vez finalizado el contrato del trabajador/a sustituto/a por la reincorporación del trabajador/a sustituido/a, éste volverá a integrarse en la bolsa de empleo para futuras sustituciones, pasando a ocupar el último puesto en la lista de espera para futuras contrataciones por sustitución.

DECIMO PRIMERA.- IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Piedras Albas a, 31 de enero de 2020

**El Alcalde-Presidente,
Fdo. Alberto Ortega Villarroel**

